



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.080-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 6 W 25A 43 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0002.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.930.539, en calidad de apoderada de LUISA MARLENIS ARCÍA De GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.945, MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.999 y LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.427.042, Titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura urbana K 6 W 25A 43 Urbanización Las Viñas de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-04-0529-0045-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-56308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento noventa y seis metro cuadrados (196,00m²) y según planos anexados posee área construida total ciento cuarenta y un metros cuadrados (141.00m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LUISA MARLENIS ARCÍA DE GÓMEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO.
- Original del poder especial conferido a HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.930.539, suscrito por LUISA MARLENIS ARCÍA DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.945, MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.999 y LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.427.042, de fecha 27 de Diciembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-56308 del 08 de Enero de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Paz y Salvo del impuesto Predial Unificado No.201800607 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 de Febrero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.309 del 18 de Octubre de 2018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por LUISA MARLENIS ARCÍA DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.945, MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.999 y LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.062.427.042, del 29 de Diciembre de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO, con Matrícula Profesional No.A23012004-50930539, del 03 de Enero de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO, con Matrícula Profesional No.A23012004-50930539, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23012004-50930539, de la Arquitecta HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO.
- Original del Oficio No.PL-AL-201900032 Asunto: Autorización de Licencia del 04 de Marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900130 del 07 de Marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.080-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 6 W 25A 43 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0002.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental, UDP-410 "Juan XXIII – Las Villas"**; Sector: 23; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Consolidación Urbanística; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.930.539**, en calidad de apoderada de **LUISA MARLENIS ARCÍA DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.965.945**, **MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.904.999** y **LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.062.427.042**, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **HEIDY MARGARITA TAPIAS FARIÑO**, con Matrícula Profesional No. **A23012004-50930539**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **LUISA MARLENIS ARCÍA DE GÓMEZ, MARLENIS DEL CARMEN GÓMEZ ARCÍA** y **LEVER DAVID GÓMEZ ARCÍA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	196,00m²
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Una (1)

Área de construcción total : **141,00m²**

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, comedor auxiliar, hall, tres (3) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

Área libre total : **55,00m²**

Índice de ocupación : **0,7**

Índice de construcción : **0,7**

Retiros : Frontal: **2,68m**





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.080-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 6 W 25A 43 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0002.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

Laterales: 0,00ml

Posterior: 5,10ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) día del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

